

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE MADRID

### ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.  
(Real orden de 5 de abril de 1858)  
Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: Calle de Alcalá, número 126  
TELÉFONO 63884 - APARTADO

HORAS: De nueve y media a una y media y de tres y media a siete y media

### PRECIOS DE SUSCRIPCION

*Centros oficiales de Madrid.*—Llevado a domicilio: al mes, 5 pesetas; trimestre, 15; semestre, 30, y un año, 60.  
*Oficiales fuera de Madrid.*—Trimestre, 18 pesetas; semestre, 36, y un año, 72.  
*Particulares.*—En esta Capital, llevado a domicilio: mes, 6 pesetas; trimestre, 18; semestre, 36, y un año, 72; y fuera de Madrid: 25 al trimestre; 50 al semestre y 100 al año.  
Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETIN OFICIAL, calle de Alcalá, número 126. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

### TARIFA DE INSERCIONES

	PESETAS
Anuncios procedentes de la Excelentísima Diputación Provincial: línea o fracción..	0,50
Idem judiciales: línea o fracción .....	1,00
Idem oficiales: línea o fracción,.....	1,00
Idem particulares: línea o fracción.....	2,50

Número suelto: 50 céntimos .....  
A particulares: 60 céntimos

### CONSEJOS MUNICIPALES

#### VALDEAVERO

El Consejo Municipal de mi presidencia, en sesión ordinaria celebrada el 24 de los corrientes, por unanimidad, acordó transferir la suma de 2.000 pesetas del capítulo IX, artículo primero, a los capítulos VI, VII y X, artículos primero y segundo, quedando expuesta al público durante el plazo de quince días, según determina el artículo 12 del Reglamento de Hacienda Municipal de 23 de agosto de 1924.

Valdeavero, 26 de octubre de 1937. El Alcalde Presidente, *Félix González*.

(Núm. 1.788) (X.—290)

#### GUADALIX DE LA SIERRA

Con arreglo a lo que determina el artículo 12 del reglamento de Hacienda Municipal, queda expuesta al público, para formular reclamaciones, una habilitación de crédito por importe de 7.600 pesetas, con imputación al capítulo I, artículo séptimo, concepto primero, del presupuesto ordinario del año actual, y que habrá de cubrirse con el exceso resultante y sin aplicación de los ingresos sobre los pagos en la liquidación del año anterior.

Guadalix de la Sierra, a 1.º de noviembre de 1937.—El Alcalde, *Isabelo Esteban*.

(O.—153)

#### EL PARDO

Don Francisco Maeso Córdoba, Alcalde constitucional de esta villa de El Pardo,

Hago saber: Que para atender al pago de sueldos de los empleados municipales de arbitrios, pensión al Secretario jubilado y sueldos del Auxiliar de Secretaría y Ordenanza de las oficinas municipales, la Comisión Municipal Permanente de este Ayuntamiento ha propuesto que, dentro del presupuesto municipal ordinario de este Ayuntamiento, para el corriente ejercicio económico, se verifique la transferencia siguiente:

Del capítulo I, artículo sexto, concepto 2, mil (1.000) pesetas.

Del capítulo II, artículo primero, concepto 1, mil quinientas (1.500).

Del capítulo II, artículo tercero, concepto 1, quinientas (500).

Del capítulo IV, artículo cuarto, concepto 3, mil (1.000).

Del capítulo VII, artículo quinto, concepto cuarto, mil cien (1.100).

Del capítulo IX, artículo cuarto, concepto 1, ochocientos quince (815).

Del capítulo X, artículo primero, concepto 2, cuatrocientas ochenta (480).

Del capítulo X, artículo primero, concepto 4, doscientas (200).

Del capítulo X, artículo primero, concepto 5, doscientas (200).

Del capítulo X, artículo sexto, concepto 1, ciento cincuenta (150).

Del capítulo XI, artículo sexto, concepto 4, trescientas (300) pesetas.

Al capítulo V, artículo primero, concepto 1, dos mil novecientos cuarenta y cinco (2.945) pesetas.

Al capítulo VI, artículo primero, concepto 2, tres mil (3.000) pesetas.

Al capítulo VI, artículo primero, concepto 3, mil trescientas (1.300) pesetas.

Y en cumplimiento del artículo 12 del reglamento de la Hacienda Municipal, fecha 23 de agosto de 1924, queda expuesta al público esa propuesta en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que contra aquella puedan formularse reclamaciones en el plazo de quince días, contados desde el en que se publique este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

El Pardo, a 2 de noviembre de 1937.—El Alcalde, *Francisco Maeso*.

(Núm. 1.786) (O.—155)

#### EL PARDO

Don Francisco Maeso Córdoba, Alcalde Presidente de este Consejo Municipal,

Hago saber: Que en sesión del día 4 del actual han sido aprobadas por este Consejo Municipal, y con una vigencia de cinco años, las Ordenanzas municipales de todas las exacciones que se consignan en el presupuesto formado para el inmediato año de 1938, y se exponen al público en la Secretaría de esta Corporación, por término de quince días, contados desde el siguiente a la fecha de este edicto, según ordenan las disposiciones vigentes del artículo 322 del Estatuto Municipal y 29 del reglamento

de la Hacienda Municipal, fecha 23 de agosto de 1924, a fin de que puedan ser examinadas por los contribuyentes de este Municipio y por las entidades interesadas, y formularse ante la Delegación de Hacienda de la provincia las reclamaciones pertinentes.

Las ordenanzas municipales aprobadas son las siguientes:

1.ª Arbitrio municipal sobre los perros.

2.ª Tasas de la Administración por los documentos que se expidan por la Administración o Autoridades municipales, a instancia de parte.

3.ª Licencias para construcciones y obras.

4.ª Inspección y reconocimiento sanitario de reses, carnes, pescados y otros.

5.ª Servicio de matadero y mercado.

6.ª Cementerios municipales.

7.ª Saca de arenas y de otros materiales de construcción.

8.ª Veinte por ciento de las cuotas del Tesoro sobre la contribución Urbana.

9.ª Idem íd. por la contribución Industrial.

10. Recargo municipal del 32 por 100 sobre las cuotas del Tesoro por ídem.

11. Idem íd. sobre las ídem por el impuesto de consumo de gas y electricidad.

12. Idem íd. sobre participación en la Patente Nacional de Circulación.

13. Arbitrio sobre el consumo de bebidas espirituosas y sobre los alcohóles.

14. Idem sobre el consumo de carnes frescas y saladas, volatería y caza menor.

15. Idem sobre los productos de la tierra.

El Pardo, a 6 de noviembre de 1937.—El Alcalde, *Francisco Maeso*.

(Núm. 1.786) (O.—154)

#### EL PARDO

Don Francisco Maeso Córdoba, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa de El Pardo,

Hago saber: Que, en sesión de 4 del actual, ha sido aprobado por este Ayuntamiento pleno el presupuesto formado para el inmediato año de 1938, y se expone al público en la

Secretaría de esta Corporación, por término de quince días, contados desde el siguiente a la fecha de este edicto, según ordenan el artículo 300 del Estatuto Municipal y el quinto del reglamento de la Hacienda Municipal, fecha 23 de agosto de 1924, a fin de que pueda ser examinado por los contribuyentes de este Municipio y por las entidades interesadas y formularse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de la provincia por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 301 del citado Estatuto, y conforme al artículo sexto del mencionado reglamento.

Dado en El Pardo, a 6 de noviembre de 1937.—El Alcalde, P. D., *Francisco Maeso*.

(Núm. 1.786) (X.—289)

#### ALCOBENDAS

Don Antonio Vázquez Sobreviela, Alcalde Presidente del Consejo Municipal de esta villa de Alcobendas,

Hago saber: Que, habiendo aprobado el Consejo Municipal de esta villa el proyecto de modificaciones al presupuesto del corriente año, para la formación del presupuesto que habrá de regir en el próximo ejercicio de 1938, queda expuesto aquel documento en la Secretaría de este Consejo, por término de ocho días, que se contarán desde la fecha del presente edicto, para que pueda ser examinado por cuantas personas lo deseen y se puedan formular en dicho plazo y en los ocho días siguientes las reclamaciones u observaciones que se estimen oportunas; todo conforme a los artículos 295 del Estatuto Municipal vigente y quinto del reglamento de la Hacienda Municipal, fecha 23 de agosto de 1924.

Alcobendas, a 7 de noviembre de 1937.—El Alcalde, *Antonio Vázquez*.

(Núm. 1.787) (X.—291)

### Servicio Agronómico Nacional

#### Sección Agronómica de Madrid

#### Circular

A todos los Presidentes de los Consejos Municipales de la provincia y Delegados del Instituto de Reforma Agraria:

Debiendo proceder la Sección Central de Semillas a la distribución de la simiente de patata temprana de que se disponga para la próxima siembra de invierno, se hace saber a todos los que deseen simiente de patatas de las características que luego se expresan, la obligación que tienen de atenerse a las normas que a continuación se determinan:

a) La Delegación del Instituto de Reforma Agraria efectuará una petición global de las cantidades de cada variedad que le interese, expresada en kilogramos y acompañada de una relación explicativa de los términos municipales en que se pretende cultivarla y superficie destinada a cada una, enviándola directamente a la Sección Central de Semillas, Martí Grajales, número 2, Cabañal (Valencia).

b) Las organizaciones agrícolas, políticas, sindicales y los agricultores individuales efectuarán las peticiones por mediación de los Consejos Municipales en que radiquen las fincas a cultivar, acompañando relación totalizada de los solicitantes de su término, nombre y apellidos de cada peticionario, superficie a cultivar, kilos que solicita y variedades que desea.

Estas relaciones totalizadas serán remitidas por los Consejos Municipales a la Sección Agronómica de Madrid, Sagasta, número 27.

Las peticiones, confección y envío de relaciones deberán hacerse con la mayor urgencia, a fin de proceder al prorrateo, si fuere necesario.

En el siguiente cuadro se indican las características generales de las variedades que se dispondrá:

Temprana.—Blanca.—Inglesa  
Idem.—Idem.—Escocesa  
Semitardía.—Idem.—Irlandesa  
Idem.—Roja.—Gran producción  
Idem.—Blanca.—Pedro Muñoz  
Tardía.—Roja.—Varias

Madrid, 10 de noviembre de 1937.  
El Ingeniero Jefe, *Enrique Balenchana*.

(Núm. 1.793) (G.—529)

## Providencias judiciales

### AUDIENCIA TERRITORIAL DE MADRID

Agapito Brezmes Valdés, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Madrid,

Certifico: Que por la Sala segunda de lo Civil de esta Audiencia Territorial de Madrid, Secretaría de Francisco García Samos, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del literal siguiente:

#### Sentencia

En Madrid, a 28 de octubre de 1937.—Vistos los autos de menor cuantía que ante Nos penden, en apelación, procedentes del Juzgado de primera instancia número 1 de los de esta capital, seguidos por don Crispulo Martín de Sancho, industrial, de esta vecindad, apelante que interviene en el pleito por sí mismo, sin Procurador, defendido por el Letrado don Enrique Ventura, con doña Bernardina Utande Fundidor, sin profesión, y don Rufino Estaca Sanz, ambos de esta vecindad, apelados, industrial el don Rufino, no comparecidos en esta Superioridad,

sobre tercería de dominio a bienes embargados en diligencias de ejecución de una sentencia del Jurado Mixto del Trabajo de Hostelería,

#### Fallamos

Que debemos confirmar y confirmamos la sentencia apejada que dictó el Juez de primera instancia número 1 de esta capital, con fecha 26 de julio de 1937, por la que declaró no haber lugar a la tercería de dominio formulada por don Crispulo Martín de Sancho contra doña Bernardina Utande Fundidor y don Rufino Estaca, en relación con los autos de ejecución de sentencia dictada por el Jurado Mixto de Hostelería, a instancia de doña Bernardina Utande, contra don Rufino Estaca, sobre pago de jornales; y no hago expresa condena de imposición de costas. Condenamos al demandante apelante, don Crispulo Martín, en las causadas en esta segunda instancia. Notifíquese personalmente esta nuestra sentencia a don Rufino Estaca Sanz, demandado declarado rebelde, si así lo solicitara el apelante en el término de tres días, y, en otro caso, publíquese su encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETIN OFICIAL de la provincia. Y a su tiempo, con certificación de ella y carta-orden, devuélvanse los autos al Juzgado de procedencia, para que se lleve a efecto lo resuelto.

Así, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—(Rubricados).—*Eduardo Castellanos, M. Alvarez Forés, Augusto del Cacho* (rubricados).

Y para que tenga efecto su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente edicto en Madrid, a 9 de noviembre de 1937. El Oficial de Sala, Lcdo. *Agapito Brezmes*.

(Núm. 1.789) (C.—949)

Enrique Aguilar Lorenz, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Madrid,

Certifico: Que por la Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial, Secretaría de don Andrés Aragón, y en autos seguidos por la Sociedad «R. Oyárun y Compañía», con don Manuel Ziarolo, sobre pago de pesetas, se ha dictado la siguiente

#### Providencia

Por presentado el precedente escrito, con suspensión de la vista de estos autos, señalada para el día 16 del corriente, hágase saber a la Sociedad «R. Oyárun y Compañía», por edictos publicados en los periódicos oficiales, por estar domiciliada en Bilbao, que el Procurador que la venía representando, don Lorenzo Olarte, ha desaparecido, ignorándose su actual paradero, requiriéndola, a la vez, para que, dentro de diez días, comparezca por medio de otro Procurador o por sí, bajo apercibimiento de que, de no verificarlo, se la tendrá por decaída de su derecho, continuándose el curso de la apelación y entendiéndose las sucesivas diligencias, por lo que a ella respecta, con los estrados del Tribunal.—Madrid, 5 de noviembre de 1937.—Ante mí, *Andrés Aragón* (rubricado).

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido el presente edicto en Madrid, a 10 de noviembre de 1937.—El Oficial de Sala, por mi compañero Aguilar, *Mariano Guzmán*.

(Núm. 1.790) (C.—950)

## JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

### ALCALA DE HENARES

#### EDICTO

Don Antonio Ochoa y Olaya, Juez de primera instancia de Alcala de Henares y su partido,

Por el presente se anuncia la muerte intestada de don Natalio Prieto y Prieto, de sesenta años de edad, natural de Algete, provincia de Madrid, hijo de don Zoilo y de doña María, de profesión jornalero y de estado soltero, que falleció en Algete el día 19 de abril último, y se llama a los que se crean con derecho a la herencia para que comparezcan en este Juzgado a reclamarla, dentro de treinta días.

Y con el fin de que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido el presente en Alcalá de Henares, a 3 de noviembre de 1937.—El Secretario, *Martin Muro*.—*Antonio Ochoa*.

(Núm. 1.760) (C.—942)

### CHINCHON

#### EDICTO

En virtud de lo acordado en providencia de hoy, en el expediente que se tramita en este Juzgado, para hacer efectivas las cuotas del Retiro Obrero obligatorio, que debe satisfacer el patrono la Compañía regular colectiva «Lucas de Arana y Compañía», domiciliada en Aranjuez, se sacan a la venta en pública subasta, por segunda vez, que se celebrará en este Juzgado de primera instancia de Chinchón, el día 9 de diciembre próximo, a las once de su mañana, los bienes que se relacionarán, embargados a dicha Compañía y tasados por peritos en la cantidad 5.000 pesetas:

Una prensa mecánica, de una campana, con rueda de corona, marca «Valls», para la fabricación de pastas para sopa.

#### Condiciones

Que dicha prensa sale a segunda subasta con la rebaja del 25 por 100 del precio de su tasación.

Que para tomar parte en dicho acto deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, el 10 por 100 efectivo del valor de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Que el remate podrá hacerse a calidad de cederlo a un tercero.

Y que la referida prensa se encuentra depositada en el pueblo de Aranjuez, y domicilio de la Sociedad deudora, donde pueden examinarla los que quieran tomar parte en la subasta.

Dado en Chinchón, a 2 de noviembre de 1937.—El Secretario, P. H., *Eduardo Pimentel*.—El Juez de primera instancia, *Jesús Muñoz*.

(Num. 1.768) (C.—948)

### REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en los demás responsabilidades legales, de no

presentarse los procesados que a continuación se expresan en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial, y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndoles a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 338 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 664 de la ley de Enjuiciamiento militar de Marina.

### ALICANTE

Leopoldo Izu Muñoz, soldado movilizado del reemplazo de 1934, perteneciente al cupo de Alicante, natural de Córdoba, hijo de Leopoldo, cuyas demás circunstancias se desconocen, encartado en expediente por falta grave de deserción, comparecerá, en el término de treinta días, ante el señor Capitán Juez instructor del Regimiento de Infantería número 11, en Alicante, don Eugenio Carbonell Reig.

(Núm. 1.695) (B.—1.717)

### JUZGADO NUMERO 6

Fernández Fernández (Angel), de veintinueve años, soltero, natural de Castellón (Oviedo), hijo de Manuel y de Hortensia, de profesión chofer, domiciliado últimamente en la calle de Hortaleza, número 74, ático, izquierda, procesado en causa por rapto, sumario número 150 del corriente año, comparecerá, en el término de diez días, ante el Juzgado de instrucción número 6, sito en la calle del General Castaños, número 1, piso principal, con objeto de notificarle el auto de procesamiento y prisión y llevar a efecto ésta.

(B.—1.711)

## Banco de Crédito Local de España

De acuerdo con lo prevenido en la Ordenanza aprobada por el Consejo de Administración de este Banco, se hace público que el día 15 del actual, a las doce de la mañana, se efectuará en el domicilio social de este Banco, paseo del Prado, número 4, el sorteo para la amortización de 18 Cédulas de Crédito Local 5 por 100, con primas o lotes, en la forma siguiente: una Cédula reembolsada por pesetas 75.000; una ídem, por pesetas 10.000; una ídem por pesetas 5.000, y 15 ídem por pesetas 1.000 cada una.

El acto del sorteo será público, presidido por el Excmo. Sr. Gobernador del Banco, o persona en quien delegue, con asistencia de un Notario, que levantará acta del resultado del sorteo, el cual se hará público oportunamente.

Madrid, once de noviembre de mil novecientos treinta y siete.

Banco de Crédito Local de España.  
Por poder,  
*E. García.—R. Musté*

(A.—245)

IMPRESA PROVINCIAL  
PASEO DEL DOCTOR ESQUERDO, 52  
TELÉFONO 53202